

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0051, VERBAL DE DIVORCIO de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se recuerda que la cautela que interesa a la parte actora y que corresponde al embargo del vehículo de placas LTB-317, fue decretada directamente por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia de 21 de septiembre de 2.021 y que al respecto reza: “... se decreta el embargo del vehículo de placas No. LTB-317, el cual se encuentra en cabeza de la demandada Diana Maritza Suarez Jiménez. Líbrese comunicación a la Secretaría de Movilidad, y por Secretaría procédase conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.”

Con todo, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente comunicando a la autoridad correspondiente la orden de inscripción de la cautela ordenada por el Superior, de forma inmediata y sin esperar el auxilio de la parte interesada.

Con todo, la parte actora puede hacerse al oficio correspondiente a fin de darle diligenciamiento de manera directa.

2. Una vez se encuentre inscrito el embargo de marras que, valga reiterarlo, fue ordenado por el Superior, se dispondrá la orden de captura y posterior secuestro del rodante.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Código de verificación: **965c82318d371130c4a9affc309675736b57f2c35cf23beaa2a457673f875f51**

Documento generado en 02/12/2021 11:12:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>